



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Marzo de 2017.

**SEÑOR**  
**PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE**  
**S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA**  
**C.P.N Juan Cruz Miranda**  
**SU DESPACHO :**

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Ordenanza, sobre *“Dispónese la erradicación de basurales, construcción de cerco perimetrales y colocación de cartelería de prohibición en los terrenos baldíos ubicados en Avenida Virgen del Valle camino a la Gruta, en el Sector Norte de Nuestra Ciudad Capital”.-*

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.





AUTOR: Concejal Ing. Ricardo Rosales.

### FUNDAMENTOS

Elevo para su tratamiento el presente Proyecto de Ordenanza sobre *“Dispónese la erradicación de basurales, construcción de cerco perimetrales y colocación de cartelera de prohibición en los terrenos baldíos ubicados en Avenida Virgen del Valle camino a la Gruta, en el Sector Norte de Nuestra Ciudad Capital”.-*

El presente Proyecto de Ordenanza puesto a consideración y estudio de los Señores Concejales, tiene como fin dar respuesta a la inquietud expresada por los vecinos de la zona Norte de nuestra Ciudad.

El aumento en la generación de residuos sólidos urbanos, como producto del crecimiento de la población y del consumo, es un problema de vieja data que plantea serios desafíos a los conglomerados urbanos más grandes de la provincia.

Si bien en la actualidad no existe, a nivel mundial, un sistema óptimo de manejo integral de residuos, la mayoría de los especialistas en el cuidado del medio ambiente coinciden en señalar que cualquier gestión de los mismos debe contemplar, al menos, tres condiciones básicas: sustentabilidad, accesibilidad e información. La sustentabilidad hace referencia a la capacidad de dar un destino final y seguro a los desechos sin afectar el medio ambiente; y la accesibilidad se refiere a la adaptación de los costos a las características socioeconómicas de cada región. El tercer requisito -la información- plantea la necesidad de que cada vecino reciba toda la información que le permita conocer cuáles son las medidas que se deben tomar para eliminar los riesgos para la salud vinculados al manejo de los residuos. En este sentido, debe recordarse que los residuos sólidos urbanos, si no son tratados como corresponde, producen un enorme daño al suelo y al medio ambiente. Por eso es importante que la población esté convenientemente informada sobre las sustancias peligrosas que contienen algunos productos que se utilizan con frecuencia en el hogar. Es el caso de las pilas que, una vez utilizadas, se convierten en un residuo tóxico que merece ser tratado



“... Sin Leyes no Hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853



con cuidado. Los vecinos deben saber, por ejemplo, que una sola pila puede contaminar más de 600.000 litros de agua, y que el mercurio y el cadmio, junto a otros metales, no se destruyen con la incineración, sino que se evaporan contaminando la atmósfera.

El problema en Catamarca es que los municipios no promueven la separación domiciliar de residuos que, de ponerse en práctica, facilitaría la recuperación y reciclado de algunos materiales. Si los consumidores inician el proceso de separación en sus hogares, la gran masa de residuos que va a parar a los basurales se reduciría notablemente y, a la vez, se minimizarían los riesgos de contaminación del suelo, del aire; y lo que es más importante, se estaría contribuyendo al cuidado de la salud.

Entre los residuos domésticos que son considerados con mayor peligrosidad figuran los aceites usados vegetales y minerales domésticos, las baterías y pilas, envases de biocidas, las lámparas de mercurio y tubos fluorescentes, los termómetros de mercurio y los neumáticos usados, por citar sólo algunos.

En nuestra ciudad Capital, son frecuentes los lugares donde los vecinos improvisan basurales desconociendo el daño que estos pueden producir a la comunidad.

Más allá del desagradable olor que provocan los residuos acopiados en múltiples terrenos baldíos o inclusive espacios verdes; la no recolección genera un ambiente propicio para la proliferación de hongos y bacterias.

Tal es el ejemplo de algunos de los vecinos que se vieron afectados por la bacteria *Staphylococcus aureus*, que puede producir una amplia gama de enfermedades, que van desde infecciones cutáneas y de las mucosas relativamente benignas, tales como foliculitis, forunculosis o conjuntivitis, hasta enfermedades de riesgo vital, como abscesos profundos, osteomielitis, meningitis, sepsis, endocarditis o neumonía. Además, puede afectar al aparato gastrointestinal, ya sea por presencia física de *Staphylococcus aureus* o por la ingesta de la enterotoxina estafilocócica secretada por la bacteria.



“... Sin Leyes no Hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853



Por lo que es menester realizar la erradicación de basurales, la limpieza y además el cerramiento perimetral para evitar que se reutilicen como depositos de residuos, todo acompañado con la carteleria correspondiente, ya que según versa la Ordenanza 902/78:

*“ARTICULO 1º.- Prohíbese arrojar basuras, animales muertos y residuos industriales y/o todo tipo de desecho, provenientes de estaciones de servicios, peladeros de aves, residuos domiciliarios y escombros de construcción en lugares que no sean de los habilitados...”*

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento con el voto positivo del presente Proyecto de Ordenanza, tanto en lo general como en particular.





El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiete

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** DISPÓNESE la erradicación de basurales, construcción de cerco perimetrales y colocación de cartelera de prohibición en los terrenos baldíos ubicados en Avenida Virgen del Valle camino a la Gruta, en el Sector Norte de Nuestra Ciudad Capital.-

**ARTÍCULO 2º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área correspondiente, realizara el cercado perimetral de estos sitios baldios y la colocación de la cartelera correspondiente informando la Prohibición de arrojar basura en el Lugar, según Ordenanza N° 902/78.

**ARTICULO 3º:** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados del presupuesto municipal, según el artículo 123º y 124º de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** DE FORMA.-



“... Sin Leyes no Hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853